



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SUSCRIPCIÓN Anual 9.412 ptas. Semestral 5.408 ptas. Trimestral 3.250 ptas. Ayuntamientos 6.812 ptas. (I. V. A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 110 pesetas :—: De años anteriores: 220 pesetas	INSERCIÓNES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: recargo 100% Depósito Legal BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2	Año 1999	Martes 12 de enero
		Número 6

SUBDELEGACION DEL GOBIERNO EN BURGOS

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Claudia Lorena Sánchez Gaviria (5897), nacional de Colombia, la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 29 de octubre de 1998, por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos a la ciudadana nacional de Colombia Claudia Lorena Sánchez Gaviria (N.I.E. X-2623605-H), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

Hechos:

1. - Carecer de medios lícitos de vida, al haber sido detenida el pasado día 15 de octubre en el club «Liana», sito en la carretera nacional I, Km. 254, término municipal de Quintanapalla (Burgos), no justificando disponer de medios económicos provenientes de su patrimonio o ingresos como trabajadora en el país de origen.

2. - Durante la tramitación del expediente se ha concedido a la interesada la posibilidad de formular alegaciones, habiéndolas presentado sin que desvirtúen los hechos expuestos.

Fundamentos de derecho:

1. - Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en el apartado f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. - Los Subdelegados del Gobierno son competentes para resolver los expedientes de expulsión conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, y en el artículo 100 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de ejecución, y en el artículo 29.2.e y disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En razón a las circunstancias concurrentes esta Subdelegación del Gobierno acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años

de la ciudadana colombiana Claudia Lorena Sánchez Gaviria, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Austria y Grecia, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, a 30 de noviembre de 1998. - El Subdelegado del Gobierno, Victor Núñez García.

10254.- 5.275

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Luz Marina Arias Hurtado (5895), nacional de Colombia, la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 2 de noviembre de 1998, por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos a la ciudadana nacional de Colombia Luz Marina Arias Hurtado (N.I.E. X-2623453-G), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

Hechos:

1. - Carecer de medios lícitos de vida, al haber sido detenida el pasado día 15 de octubre en el club «Liana», sito en la carretera

nacional I, Km. 254, término municipal de Quintanapalla (Burgos), no justificando disponer de medios económicos provenientes de su patrimonio o ingresos como trabajadora en el país de origen.

2. — Durante la tramitación del expediente se ha concedido a la interesada la posibilidad de formular alegaciones, habiéndolas presentado sin que desvirtúen los hechos expuestos.

Fundamentos de derecho:

1. — Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en el apartado f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. — Los Subdelegados del Gobierno son competentes para resolver los expedientes de expulsión conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, y en el artículo 100 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de ejecución, y en el artículo 29.2.e y disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En razón a las circunstancias concurrentes esta Subdelegación del Gobierno acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años de la ciudadana colombiana Luz Marina Arias Hurtado, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Austria y Grecia, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, a 30 de noviembre de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

10255.— 5.275

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Dulfay Carmona Hincapié (5894), nacional de Colombia, la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 2 de noviembre de 1998, por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos a la ciudadana nacional de Colombia Dulfay Carmona Hincapié (N.I.E. X-2623272-F), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

Hechos:

1. — Carecer de medios lícitos de vida, al haber sido detenida el pasado día 15 de octubre en el club «Liana», sito en la carretera nacional I, Km. 254, término municipal de Quintanapalla (Burgos), no justificando disponer de medios económicos provenientes de su patrimonio o ingresos como trabajadora en el país de origen.

2. — Durante la tramitación del expediente se ha concedido a la interesada la posibilidad de formular alegaciones, habiéndolas presentado sin que desvirtúen los hechos expuestos.

Fundamentos de derecho:

1. — Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en el apartado f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. — Los Subdelegados del Gobierno son competentes para resolver los expedientes de expulsión conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, y en el artículo 100 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de ejecución, y en el artículo 29.2.e y disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En razón a las circunstancias concurrentes esta Subdelegación del Gobierno acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años de la ciudadana colombiana Dulfay Carmona Hincapié, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Austria y Grecia, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, a 30 de noviembre de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

10256.— 5.275

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Ibrahim Sabri (5954), nacional de Croacia, la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 10 de noviembre de 1998, por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría de Policía de Miranda de Ebro al ciudadano nacional de Croacia Ibrahim Sabri (N.I.E. X-2029609-C), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

Hechos:

1. — Encontrarse ilegalmente en España y carecer de medios lícitos de vida, al haber sido detenido el pasado día 27 de octubre en la localidad de Miranda de Ebro (Burgos), tras comprobar que en su pasaporte no figura sello de entrada en España, no habiendo realizado trámite alguno para legalizar su situación, y no acreditar medios económicos provenientes de su patrimonio o ingresos como trabajador en el país de origen.

2. — Durante la tramitación del expediente se ha concedido al interesado la posibilidad de formular alegaciones, habiéndolas presentado sin que desvirtúen los hechos expuestos.

Fundamentos de derecho:

1. — Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en los apartados a) y f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. — Los Subdelegados del Gobierno son competentes para resolver los expedientes de expulsión conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, y en el artículo 100 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de ejecución, y en el artículo 29.2.e y disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En razón a las circunstancias concurrentes esta Subdelegación del Gobierno acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años del ciudadano croata Ibrahim Sabri, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa al interesado que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Austria y Grecia, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución al interesado, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, a 30 de noviembre de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

10257.- 5.275

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Gloria Lilian Bedoya Valencia (5893), nacional de Colombia, la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 2 de noviembre de 1998, por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos a la ciudadana nacional de Colombia Gloria Lilian Bedoya Valencia (N.I.E. X-2623396-Q), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

Hechos:

1. — Carecer de medios lícitos de vida, al haber sido detenida el pasado día 15 de octubre en el club «Liana», sito en la carretera nacional I, Km. 254, término municipal de Quintanapalla (Burgos), no justificando disponer de medios económicos provenientes de su patrimonio o ingresos como trabajadora en el país de origen.

2. — Durante la tramitación del expediente se ha concedido a la interesada la posibilidad de formular alegaciones, habiéndolas presentado sin que desvirtúen los hechos expuestos.

Fundamentos de derecho:

1. — Los hechos citados anteriormente son constitutivos del supuesto de expulsión previsto en el apartado f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. — Los Subdelegados del Gobierno son competentes para resolver los expedientes de expulsión conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, y en el artículo 100 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de ejecución, y en el artículo 29.2.e y disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En razón a las circunstancias concurrentes esta Subdelegación del Gobierno acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años de la ciudadana colombiana Gloria Lilian Bedoya Valencia, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Austria y Grecia, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, a 30 de noviembre de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

10258.- 5.275

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la ciudadana nacional de Colombia Lucila Espitia Bueno (1324), la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 21 de septiembre de 1998, denegatoria del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia de la ciudadana nacional de Colombia Lucila Espitia Bueno (N.I.E. X-2576594-L), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

Hechos:

1. — Con fecha 23 de julio de 1998 la empresa Miepami, S.L., sita en Villalmanzo (Burgos), presentó en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos, solicitud de permiso de trabajo a favor de la ciudadana extranjera de referencia para desarrollar una actividad de bailarina, de conformidad con lo establecido en la sección quinta del capítulo IV del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985.

2. — La Dirección Provincial citada, por resolución de 7-9-1998, acordó denegar la concesión del permiso de trabajo solicitado por existir trabajadoras españolas inscritas en el INEM como demandantes de empleo para cubrir el puesto de trabajo de las caracte-

terísticas requeridas por la empresa contratante, la cual ha infringido la normativa laboral en materia de empleo a extranjeros.

Fundamentos de derecho:

1.— Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero y la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2.— Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo de la solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes resuelvo denegar a la ciudadana nacional de Colombia Lucila Espitia Bueno el permiso de residencia en España solicitado, con la advertencia de que este trámite en modo alguno justifica la permanencia en España al margen de las condiciones reglamentarias previstas al efecto, por lo que si ha superado los plazos legales de estancia deberá abandonar el territorio nacional en un plazo máximo de quince días (artículo 122 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero), so pena de incurrir en las causas de expulsión previstas en el artículo 26.1.a) de la Ley Orgánica 7/1985 citada.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, a 1 de diciembre de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

10259.— 5.275

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a la ciudadana nacional de Brasil Roseli Da Silva Barros (4295), la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 10 de noviembre de 1998, denegatoria del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia de la ciudadana nacional de Brasil Roseli Da Silva Barros (N.I.E. X-2606061-T), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

Hechos:

1. — Con fecha 31 de agosto de 1998 la empresa Victoriano Vivar Rodríguez, sita en calle Fátima, número 9, de Burgos, presentó en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos, solicitud de permiso de trabajo a favor de la ciudadana extranjera de referencia para desarrollar una actividad de empleada de hogar, de conformidad con lo establecido en la sección quinta del capítulo IV del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985.

2. — La Dirección Provincial citada, por resolución de 23-10-1998, acordó denegar la concesión del permiso de trabajo solicitado por existir trabajadores españoles inscritos en el INEM como deman-

dantes de empleo para cubrir el puesto de trabajo de las características requeridas por la empresa contratante, por falta de acreditación de la solvencia del empleador para hacer frente al cumplimiento de sus obligaciones y por no quedar justificado el motivo para la contratación.

Fundamentos de derecho:

1.— Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero y la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2.— Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo de la solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes resuelvo denegar a la ciudadana nacional de Brasil Roseli Da Silva Barros el permiso de residencia en España solicitado, con la advertencia de que este trámite en modo alguno justifica la permanencia en España al margen de las condiciones reglamentarias previstas al efecto, por lo que si ha superado los plazos legales de estancia deberá abandonar el territorio nacional en un plazo máximo de quince días (artículo 122 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero), so pena de incurrir en las causas de expulsión previstas en el artículo 26.1.a) de la Ley Orgánica 7/1985 citada.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, a 30 de noviembre de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

10260.— 5.275

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Martha Nayou (5811), nacional de Liberia, la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 21 de septiembre de 1998, por la que se decreta la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada por tres años, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente de expulsión instruido por la Comisaría Provincial de Policía de Burgos a la ciudadana nacional de Liberia Martha Nayou (N.I.E. X-2420613-R), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

Hechos:

1. — Encontrarse ilegalmente en España y carecer de medios lícitos de vida, al haber sido detenida el pasado día 9 de septiembre en el club «Estark», sito en la carretera Madrid-Irún, Km. 259,5, término municipal de Monasterio de Rodilla (Burgos), tras comprobar que carecía de todo tipo de documentación reglamentaria, habiéndole sido denegada la solicitud de asilo el 13-7-1998 y decretada una salida obligatoria que caducó el 8-9-1998 sin haberse efectuado, y no acreditar medios económicos provenientes de su patrimonio o ingresos como trabajador en el país de origen.

2. — Durante la tramitación del expediente se ha concedido a la interesada la posibilidad de formular alegaciones, habiéndolas presentado sin que desvirtúen los hechos expuestos.

Fundamentos de derecho:

1. — Los hechos citados anteriormente son constitutivos de los supuestos de expulsión previstos en los apartados a) y f) del artículo 26.1 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España.

2. — Los Subdelegados del Gobierno son competentes para resolver los expedientes de expulsión conforme a lo previsto en el artículo 26.1 de la citada Ley Orgánica, y en el artículo 100 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, por el que se aprueba su Reglamento de ejecución, y en el artículo 29.2.e y disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

En razón a las circunstancias concurrentes esta Subdelegación del Gobierno acuerda la expulsión del territorio nacional con prohibición de entrada en España por un período de tres años de la ciudadana liberiana Martha Nayou, siempre que no exista causa judicial que lo impida de conformidad con el artículo 21.2 de dicha Ley Orgánica.

Se informa a la interesada que la prohibición de entrada que se establece como consecuencia de la medida de expulsión, se extiende no sólo al territorio español sino también a los territorios de Francia, Alemania, Bélgica, Holanda, Luxemburgo, Portugal, Italia, Austria y Grecia, en virtud de lo previsto en el artículo 96 del Convenio de Aplicación del Acuerdo de Schengen.

Notifíquese la presente resolución a la interesada, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia. Comuníquese igualmente la resolución, en todo caso, al Ministerio de Asuntos Exteriores y al Consulado del respectivo país».

Burgos, a 26 de noviembre de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

10261.— 6.270

Habiéndose intentado la notificación sin resultado alguno, por la presente y de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica al ciudadano nacional de Colombia Franklin Amaris Aguilar (5395), la resolución de la Subdelegación del Gobierno en Burgos de 21 de septiembre de 1998, denegatoria del permiso de residencia en España, del tenor literal siguiente:

«Visto el expediente instruido en solicitud de permiso de trabajo y residencia tramitado a instancia del ciudadano nacional de Colombia Franklin Amaris Aguilar (N.I.E. X-1904715-Q), en base a los hechos y fundamentos de derecho que se exponen a continuación:

Hechos:

1. — Con fecha 11 de febrero de 1998 el citado ciudadano colombiano, presentó en la Dirección Provincial de Trabajo, Seguridad Social y Asuntos Sociales de Burgos, solicitud de permiso de trabajo por cuenta propia para la actividad de cárnica y alimentación, de conformidad con lo establecido en la sección quinta del capítulo IV del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985.

2. — La Dirección Provincial citada, por resolución de 4-9-1998, acordó denegar la concesión del permiso de trabajo solicitado por falta de justificación del proyecto de inversión.

Fundamentos de derecho:

1.— Los Delegados del Gobierno en las Comunidades Autónomas son competentes para conceder o denegar los permisos de residencia, según dispone el artículo 96.3 en relación con el artículo 57.2 del Reglamento de Ejecución de la Ley Orgánica 7/1985, aprobado por Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero y la disposición adicional cuarta, in fine, de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado.

2.— Desde el momento en que la petición de residencia se fundamenta en los medios de vida que dependían del trabajo del solicitante, al serle denegado el mismo y tratándose de un documento unificado (artículo 15.2 de la Ley Orgánica 7/1985, de 1 de julio, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España), no procede acceder a la residencia solicitada.

En atención a las circunstancias concurrentes resuelvo denegar al ciudadano nacional de Colombia Franklin Amaris Aguilar el permiso de residencia en España solicitado, con la advertencia de que este trámite en modo alguno justifica la permanencia en España al margen de las condiciones reglamentarias previstas al efecto, por lo que si ha superado los plazos legales de estancia deberá abandonar el territorio nacional en un plazo máximo de quince días (artículo 122 del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero), so pena de incurrir en las causas de expulsión previstas en el artículo 26.1.a) de la Ley Orgánica 7/1985 citada.

Notifíquese la presente resolución al interesado, con la advertencia de que la misma pone fin a la vía administrativa, según la disposición adicional cuarta del Real Decreto 155/1996, de 2 de febrero, y que contra ella cabe recurso contencioso-administrativo ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses a contar desde la fecha de su notificación, recurso que puede presentarse en los términos previstos en el artículo 35 de la Ley Orgánica 7/1985, también ante las representaciones diplomáticas o consulares de su país de procedencia».

Burgos, a 1 de diciembre de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

10316.— 5.272

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

— Iniciación del procedimiento sancionador número 888/98 formulado a don Rodrigo Juárez Cejudo, con Documento Nacional de Identidad 13.153.468, con domicilio en calle Severo Ochoa, 57-9.º B, de Burgos; por llevar sustancias estupefacientes, infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992 de 21 de febrero sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. número 46 de 22-2-92), pudiendo ser sancionado respectivamente por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con multa de 50.005 pesetas (cincuenta mil cinco pesetas), y destrucción de la droga incautada.

Burgos, 1 de diciembre de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

10319.— 3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica la siguiente propuesta de resolución:

Propuesta de resolución número 526/98, formulada a don Juan Carlos Gamadiel Ortega, con Documento Nacional de Identidad 13.135.005, con domicilio en avenida del Cid, número 90 7.º C, de Burgos, por llevar sustancias estupefacientes, infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. número 46 de 22-2-92), habiéndosele propuesto una multa de cincuenta mil cinco pesetas (50.005 pesetas), y destrucción de la sustancia.

Burgos, 1 de diciembre de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

10320.— 3.000

Habiendo resultado imposible notificar la desestimación del recurso ordinario en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de dos meses, a contar desde la publicación del presente anuncio, para que interponga, si lo desea el recurso contencioso administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con la advertencia de que dicha interposición no suspende la ejecutividad de la sanción impuesta.

Se notifica la siguiente resolución:

Resolución, recurso ordinario, expediente número 2/98, interpuesto por don Amador Martínez Sánchez, con Documento Nacional de Identidad 5.886.419, domiciliado en calle Río Dilar, 8-2, de Gabias (Granada). Por llevar una defensa metálica de 18 cm., extensible hasta 54 cm. finalizando en un extremo con una bola metálica circular y una navaja de 16 cm. de hoja. Infracción administrativa grave tipificada en el artículo 4.h del Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 137/1993, de 29 de enero («Boletín Oficial del Estado» de 5-3-93). Sancionado con multa de 50.005 pesetas.

Burgos, 3 de diciembre de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

10445.— 3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciación de procedimiento sancionador número 910/98, formulado a don José Antonio López de Arechavaleta Angulo con Documento Nacional de Identidad 16.283.939, con domicilio en calle Los Herrán, 2-5.º, de Vitoria (Alava), por llevar sus-

tancias estupefacientes, infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. número 46 de 22-2-92), pudiendo ser sancionado respectivamente por el Delegado de Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con multa de 60.000 pesetas (sesenta mil pesetas), y destrucción de la droga incautada.

Burgos, 3 de diciembre de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

10446.— 3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estiman conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciación de procedimiento sancionador número 891/98, formulado a don Juan José Sagarzazu Camino, con Documento Nacional de Identidad 34.097.676, con domicilio en calle Buztintxulo, 35-3.º izquierda, de San Sebastián (Guipuzcoa), por llevar sustancias estupefacientes, infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. número 46 de 22-2-92), pudiendo ser sancionado respectivamente por el Delegado de Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con multa de 50.005 pesetas (cincuenta mil cinco pesetas), y destrucción de la droga incautada.

Burgos, 3 de diciembre de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

10447.— 3.000

Habiendo resultado imposible efectuar la presente notificación en el domicilio de la interesada, se procede conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común a efectuar la misma a través de edictos en el «Boletín Oficial» de la provincia, ofreciendo un plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio, para formular alegaciones o proponer pruebas, si lo estima conveniente, con la advertencia de que transcurrido dicho plazo el procedimiento seguirá su curso.

Se notifica lo siguiente:

Iniciación de procedimiento sancionador número 883/98, formulado a doña María Eugenia Lecuona Jiménez, con Documento Nacional de Identidad 16.294.796, con domicilio en calle Intuxi, 10-2.º, de Araia-Asparrena (Alava), por llevar sustancias estupefacientes, infracción del artículo 25.1 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana (B.O.E. número 46 de 22-2-92), pudiendo ser sancionada respectivamente por el Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Castilla y León, con multa de 50.005 pesetas (cincuenta mil cinco pesetas), y destrucción de la droga incautada.

Burgos, 3 de diciembre de 1998. — El Subdelegado del Gobierno, Víctor Núñez García.

10448.— 3.000

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Sección Segunda

Don Ildefonso Ferrero Pastrana, Secretario de la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos a que se hará mención se ha dictada la siguiente:

Sentencia núm. 655. — Burgos, a 28 de noviembre de 1998.

La Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Burgos, constituida por los Ilmos. señores don Agustín Picón Palacio, Presidente; doña Arabela García Espina y don Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, Magistrados; siendo Ponente doña Arabela García Espina, pronuncia la siguiente:

Sentencia. — En el rollo de apelación número 673 de 1998, dimanante de juicio verbal núm. 480/97, sobre acción reivindicatoria, del Juzgado de Primera Instancia núm. 3 de Burgos, en virtud del recurso de apelación interpuesto contra la sentencia de fecha 24 de febrero de 1998, han comparecido, como demandante-apelante, don Julio Cardero Cardero, vecino de Burgos, designando para oír notificaciones el domicilio del Letrado don Fernando Sánchez Barriuso; y como demandado-apelado, don Dionisio Andrés Cardero, vecino de Burgos, designando para oír notificaciones el domicilio del Letrado don Francisco Javier García Espiga; no han comparecido los demandados-apelados, don Jacinto y don Valentín Andrés Cardero, por lo que en cuanto a los mismos se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Por lo expuesto, este Tribunal decide:

Se revoca parcialmente la Sentencia de fecha 24 de febrero de 1998 dictada por el Ilmo. señor Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos en cuanto al pronunciamiento sobre costas, en el sentido de imponer al actor las dos terceras partes de las costas de la primera instancia correspondientes a la intervención de don Valentín y don Jacinto Andrés Cardero, sin hacer imposición del resto de las causadas en primera instancia, ni las de esta alzada.

Así, por esta nuestra sentencia, de la que se unirá certificación al rollo de apelación, notificándose a las partes, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Agustín Picón Palacio, Arabela García Espina, Ramón Ibáñez de Aldecoa Lorente, rubricado.

Publicación. — Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Ilma. señora Magistrada Ponente doña Arabela García Espina, estando el Tribunal celebrando audiencia pública en el día de su fecha, de lo que yo, el Secretario, doy fe. — Ildefonso Ferrero Pastrana, rubricado.

Concuerda bien y fielmente con su original transcrito a que me remito y para que conste y sirva de notificación a los demandados incomparecidos en esta instancia, don Jacinto y don Valentín Andrés Cardero, expido y firmo el presente en Burgos, a 11 de diciembre de 1998. — El Secretario, Ildefonso Ferrero Pastrana.

10732.-7.600

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número dos de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue procedimiento especial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria con el

número 309/1998, promovido por Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra Melchor Carlos Domingo Pascual, en los que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a la venta en pública subasta el inmueble que al final se describe, cuyo remate que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, en la forma siguiente:

En primera subasta, el día 8 de marzo próximo y 10 horas de su mañana, sirviendo de tipo el pactado en la escritura de hipoteca, ascendiente a la suma de diecisiete millones cien mil pesetas.

En segunda subasta, caso de no quedar rematados los bienes en la primera, el día 8 de abril próximo y 10 horas de su mañana, en la rebaja del 25 por ciento del tipo de la primera.

Y en tercera subasta si no se remataran en ninguna de las anteriores, el día 7 de mayo próximo y 10 horas de su mañana, con todas las demás condiciones de la segunda, pero sin sujeción a tipo.

Condiciones de la subasta:

1. — No se admitirán posturas que no cubran el tipo de subasta, en primera ni en segunda, pudiéndose hacer el remate en calidad de ceder a terceros.

2. — Los que deseen tomar parte en la subasta, a excepción del acreedor ejecutante deberán consignar previamente en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, cuenta núm. 1.065, clave 18, el cuarenta por ciento del tipo expresado, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

3. — Que la subasta se celebrará en la forma de pujas a la llana, si bien, además, hasta el día señalado para remate podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, depositando en Secretaría del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación a que alude la condición segunda de este edicto.

4. — Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

5. — Si por causa de fuerza mayor no pudiera celebrarse alguna de las subastas en el día y hora señalados, se llevará a efecto en el siguiente inmediato hábil, a la misma hora.

6. — De no ser posible la notificación personal a los propietarios de los bienes objeto de subasta, respecto del lugar, día y hora del remate, quedarán enterados de tales particulares con la publicación del presente edicto.

Bien objeto de subasta:

Casa unifamiliar, sita en Villafraja, barrio de Burgos, al pago de Hospitalera, paraje de Tapias, que consta de sótano, planta baja y alta, tiene un terreno anejo que la circunda por todos los costados y en el que existen construidos unos gallineros y una cochera, toda como una sola finca, ocupa una superficie de 2.400 metros cuadrados.

Dado en Burgos, a 15 de diciembre de 1998. — El Magistrado Juez (ilegible). — El Secretario (ilegible).

11003.-9.500

Cédula de citación

Doña María Teresa Escudero Ortega, Secretaria del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos.

Hace saber: Que en virtud de providencia dictada con esta fecha por el señor Magistrado Juez del Juzgado de Instrucción número dos de Burgos, en juicio de faltas 142/98 C, seguido por falta de hurto, se cita al denunciado Guillermo Castro Vallina, sin domicilio fijo, para que el próximo día 2 de marzo de 1999, a las

9,50 horas de su mañana, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Avenida del Generalísimo, núm. 10, al objeto de celebrar el correspondiente juicio de faltas, debiendo concurrir el citado como parte, con las pruebas de que intente valerse, pudiendo ser asistido por Abogado (art. 962 de la L. E. Criminal), y asistirá en calidad de denunciado para prestar declaración.

Y para que conste y sirva de citación a referido denunciado, expido el presente en la ciudad de Burgos, a 4 de diciembre de 1998. — La Secretaria Judicial, María Teresa Escudero Ortega.

11002.—3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en este Juzgado por resolución de esta fecha en el juicio de cognición seguido en este Juzgado con el número 270 de 1998, seguido a instancia de don José Emiliano Ruiz Estrada, quien actúa como Presidente de la Comunidad de Propietarios del edificio número 2 y 4 de la calle Juan Ramón Jiménez, contra doña María Aránzazu Pérez y su esposo don Roberto Ortega Bayón, en reclamación de cantidad, se emplaza a los demandados para que en el término de nueve días puedan comparecer en autos por medio de Abogado.

Y para que sirva de emplazamiento a doña María Aránzazu Pérez Juez y don Roberto Ortega Bayón, cuyo domicilio actual se desconoce, expido y firmo la presente en Burgos, a 2 de diciembre de 1998. — La Secretaria Judicial (ilegible).

10462.— 3.040

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número ocho

Cédula de emplazamiento

En virtud de lo acordado en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio de cognición número 261/98, seguidos en este Juzgado a instancia de Electro Stochs Burgos, S.A., representado por el Procurador don Fernando Santamaría Alcalde, contra don Roberto Calleja Cuesta (Calmar), vecino que fue de esta ciudad, hoy en ignorado domicilio, sobre reclamación de cantidad, se emplaza por medio de la presente a dicho demandado para que dentro del término de nueve días comparezca en autos personándose en forma legal en este Juzgado, bajo los apercibimientos legales si no lo verifica.

Burgos, a 27 de noviembre de 1998. — La Secretaria (ilegible).

10343.— 3.000

Cédula de citación

Que en este Juzgado al número 145/1998, se sigue expediente de liberación de cargas a instancia de don David Lara Gil y don Carlos Guerra Palomar, en solicitud de liberación del gravamen consistente en condición resolutoria en garantía del precio aplazado que grava la finca siguiente:

Local 11-B situado en el piso 8, fachada sur, señalada como finca 802 en el edificio número 17 de la calle Vitoria de Burgos.

Por el presente, y en virtud de providencia de esta fecha, se cita a Multicentro, S.A., como titular del gravamen cuya liberación se solicita, para que dentro del término de veinte días, a contar desde la publicación de este edicto, pueda comparecer en el Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Burgos, a 28 de noviembre de 1998. — La Secretaria (ilegible).

10463.— 3.000

Doña Pilar Lafuente de Benito, Secretario del Juzgado de Instrucción número ocho de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 173/1997, seguido por una falta del art. 636 del Código Penal, se ha acordado citar a Jesús Moñux Goiburu, en la actualidad en paradero desconocido, para que el día 2 de febrero de 1999, a las once y diez horas de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, Avenida del Generalísimo, 10, al objeto de asistir al acto de juicio oral en la causa arriba indicada, debiendo comparecer con los medios de prueba de que intente valerse, bajo los apercibimiento legales.

Y para que conste y sirva de citación a Jesús Moñux Goiburu, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 16 de diciembre de 1998. — La Secretaria, Pilar Lafuente de Benito.

11008.—3.000

Doña Pilar Lafuente de Benito, Secretario del Juzgado de Instrucción número ocho de Burgos.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas núm. 84/1998, se ha acordado citar a Joaquín Faria de Carvallo y Merkel Dietmar, para la celebración del juicio de faltas 84/98, sobre lesiones en agresión, que se celebrará ante la Sala de Audiencia de este Juzgado, el próximo día 2 de febrero de 1999 y su hora de las 10,40 de su mañana.

Y para que conste y sirva de citación a Joaquín Faria de Carvallo, actualmente en paradero desconocido y su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, expido el presente en Burgos, a 15 de diciembre de 1998. — La Secretaria, Pilar Lafuente de Benito.

10955.—3.000

MIRANDA DE EBRO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

Doña Begoña Hocasanz Sanz, Juez de Primera Instancia número dos de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el núm. 147/1998, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del art. 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Bankinter, S.A., contra International Technology, S.A., en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 25 de febrero, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, el veinte por ciento del valor de las bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidas, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado. El número de cuenta del B.B.V. es 10950000180147/98.

Tercero: Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto: Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes —si los hubiere—, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 25 de marzo, a las once horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 22 de abril, a las once horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor a causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando las sábados.

El presente edicto servirá de notificación al deudor para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta:

Parcela de terreno en término municipal de Miranda de Ebro (Burgos), parte del polígono industrial denominado Bayas, señalado con el núm. 12 en el plano parcelario del Plan Parcial de dicho polígono. Tiene una extensión superficial de 11.812 metros cuadrados. Linda norte, calle del Polígono; sur, parcela 16; este, parcela 13, y oeste, parcelas 2, 3, 4, 5 y 6. Sobre la finca antes descrita se ha construido la siguiente edificación: Edificio compuesto de cinco naves de una sola planta, con una extensión total de seis mil doscientos ochenta y cuatro metros y veinticinco decímetros cuadrados y se distribuyen de la siguiente forma:

Nave de mecanización y montaje: Es una edificación de planta rectangular con unas dimensiones de treinta metros y veintitrés decímetros de ancho y ochenta metros y treinta y seis decímetros de fondo. En su frente y con profundidad de ocho metros se ha construido un entrepiso. En esta zona y a nivel de planta baja se emplazan los vestuarios y aseos del personal, un área de recepción y otra sección destinada a laboratorio de ensayos. En la planta superior, a la que se accede mediante una escalera metálica adosada, se sitúan diversas dependencias de oficina.

La superficie total de la planta ocupada es de dos mil cuatrocientos veintinueve metros cuadrados y la superficie total construida, incluyendo la del entrepiso es de dos mil setenta y un metros cuadrados.

Nave almacén: Es un edificio rectangular, de planta única, de la misma anchura que el anterior, pero de mayor fondo. Las dos edificaciones se comunican interiormente a lo largo de la línea común. La longitud total de la nave es de ciento doce metros con treinta y seis decímetros, siendo su anchura de treinta metros y veintitrés decímetros en la zona adosada que es una longitud de ochenta metros y treinta y seis decímetros y de treinta metros y cuarenta y seis decímetros en la parte que sobresale en la fachada sur.

La superficie total construida es de 3.404 metros cuadrados. Las descritas naves están unidas formando un conjunto, siendo la superficie total construida de las mismas de 6.065 metros cuadrados.

Edificio de servicios: Es una construcción destinada a alojar compresores y una estación de tratamiento de aguas industria-

les. Es un pabellón de pequeñas dimensiones, planta única, rectangular y con cubierta a dos aguas.

Las dimensiones de este pabellón son de 10 metros y 50 decímetros de fondo, lo que representa una superficie total construida de 162 metros y 65 decímetros cuadrados. La altura es de 4 metros y 75 decímetros cuadrados.

Portería: Se emplaza en las inmediaciones de la puerta de acceso a la parcela para su control. Es una pequeña construcción de planta poligonal dotada de amplia área acristalada. La superficie construida es de 9 metros cuadrados.

Centro de distribución eléctrica: Se destina a alojar el centro de transformación y los diversos cuadros de maniobra y protección. Sus dimensiones son de 14 metros y 32 decímetros de longitud y de 2 metros y 62 decímetros de anchura, siendo la altura libre de 3 metros. La superficie total construida es de 37 metros y 50 decímetros cuadrados.

Tipo de subasta:

Ochenta y seis millones setecientos cuarenta y dos mil pesetas.

Dado en Miranda de Ebro, a 17 de diciembre de 1998. — La Juez, Begonia Hocasanz. — El Secretario (ilegible).

11050.-17.100

ARANDA DE DUERO

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número uno

Doña María del Mar Arribas Tejerina, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número uno de Aranda de Duero.

En virtud de lo acordado por la señora Juez de este Juzgado, se acuerda notificar a los herederos desconocidos de don Ovidio Martín Martín, de don Felipe Martín Palacios y de doña Alejandra Martín Hernando, con domicilio desconocido, la sentencia recaída en juicio menor cuantía número 327/97, cuyo encabezamiento y fallo dice:

En la ciudad de Aranda de Duero, a 18 de noviembre de 1998.

La señora doña Carmen Moreno Romance, Juez del Juzgado de Primera Instancia número uno de los de Aranda de Duero; habiendo visto los presentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos a instancias de don Miguel Peña Torrado, y en su representación el Procurador de los Tribunales doña María Victoria Recalde de la Higuera, y en su defensa el Letrado don Eutiquio del Cura Antón, contra don Eusebio Tejada Martín y su esposa doña Teresa Benito, don Martín Marín García, doña Eugenia Natividad Ayllón Abad, representados por el Procurador don Marcos María Arnaiz de Ugarte y dirigido por el Letrado don Ramón Cancela Izquierdo y contra doña Carmen Lechuga de Diego y demás herederos de don Ovidio Martín Martín, herederos de don Felipe Martín y doña Alejandra Martín Hernando, declarados en rebeldía, y

Fallo: Que debiendo desestimar como desestimo la demanda interpuesta por don Miguel Peña Torrado, representado por la Procuradora doña María Victoria Recalde de la Higuera; quien actúa en su propio nombre y en beneficio de la comunidad indivisa integrada por dicho demandante, doña Martina Flora Aguilera Peña y los herederos de don Daniel Aguilera Peña, contra doña Carmen Lechuga de Diego y los herederos desconocidos de don Ovidio Martín Martín, en situación procesal de rebeldía, don Eusebio Tejada Martín y su esposa doña Teresa Benito Benito, don Martín Marín García y doña Eugenia Natividad Ayllón Abad, representados por el Procurador don Marcos María Arnaiz de Ugarte y contra los herederos de don Felipe Martín Palacios y doña Alejandra Martín Hernando en situación procesal de rebeldía; debo absolver y absuelvo a dichos demandados de las pretensiones contra ellos ejercitadas. Todo ello, condenando como condeno

a la parte actora al pago de las costas procesales causadas en la tramitación de esta causa.

Notifíquese esta sentencia a las partes con la advertencia de que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días desde su notificación, para su conocimiento y resolución por la Audiencia Provincial de Burgos.

Asimismo notifíquese al demandado rebelde en los estrados de este Juzgado, y por edictos, salvo que el actor solicite su notificación personal en el plazo de cinco días.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación a los demandados declarados en rebeldía herederos desconocidos de don Ovidio Martín Martín, de don Felipe Martín Palacios y de doña Alejandra Martín Hernando, y su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y en el tablón de anuncios de este Juzgado, expido el presente en Aranda de Duero, a 30 de noviembre de 1998. — La Secretario, María del Mar Arribas Tejerina.

10346.— 11.400

LERMA

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción

Doña Yolanda Colina Contreras, Juez de Instrucción de Lerma (Burgos).

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue juicio de faltas número 12/98, por una falta contra el orden público, contra don Jesús Esteban López, en el cual se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

«Que debo absolver y absuelvo a don Jesús Esteban López de la infracción que le venía siendo imputada, declarando las costas de oficio.

Notifíquese esta sentencia haciendo saber que no es firme y contra ella podrá formularse recurso de apelación, en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación, que se presentará en este Organismo Judicial.

Firme la presente resolución remítase testimonio de la misma junto con la documentación inicialmente aportada a la Jefatura Provincial de Tráfico.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo».

Para que sirva de notificación a don Jesús Esteban López cuyo domicilio se desconoce expido el presente en Lerma, a 1 de diciembre de 1998. — La Juez, Yolanda Colina Contreras. — El Secretario (ilegal).

10349.— 3.990

ANUNCIOS OFICIALES

Ayuntamiento de Aranda de Duero

SECCION DE OBRAS Y URBANISMO

Neumáticos Michelin, S.A., representada por don Manuel Gutiérrez Muñoz, ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia municipal de actividad para fabricación de neumáticos (ampliación edificio 15-bis-oeste), en polígono industrial «Allendeduero», avenida Luis Mateos, sin número, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas, se abre un periodo de información pública por término de quince días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Oficina de Obras y Urbanismo, sita en la calle Bajada al Molino, sin número, de esta villa.

Aranda de Duero, a 13 de noviembre de 1998. — El Alcalde, Francisco Javier Arecha Roldán.

11018.— 3.800

Ayuntamiento de Miranda de Ebro

RECAUDACION MUNICIPAL

Citaciones para ser notificados por comparecencia

Don Carmelo Renuncio Peña, Recaudador del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Hago saber: Que se ha intentado sin resultado positivo la notificación personal de la providencia de apremio correspondiente al concepto de impuesto sobre bienes inmuebles de naturaleza rústica, ejercicio 1994, incluidos en los expedientes administrativos de apremio cuyo detalle se relaciona a continuación, en el domicilio de los contribuyentes que igualmente se relacionan y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 105 de la Ley General Tributaria se cita a los interesados para su comparecencia en los procedimientos de apremio que se tramitan en esta Recaudación Municipal.

Con fecha 22-11-94 el señor Tesorero del Excelentísimo Ayuntamiento de Miranda de Ebro dictó la siguiente:

Providencia: «En uso de las facultades que me confiere el artículo 5, apartado 3c), del Real Decreto 1.174/87, de 18 de septiembre, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20% y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio de los deudores, con arreglo a lo preceptuado en el Reglamento General de Recaudación».

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario determinó la exigibilidad del recargo de apremio del 20% y el devengo de los intereses de demora hasta la fecha de ingreso de la deuda tributaria, según establecen los artículos 128 de la Ley General Tributaria y 98 y 100 del Reglamento General de Recaudación.

El interés de demora será el interés legal del dinero vigente el día que comience el devengo de aquel, según lo dispuesto en el artículo 58.2b) de la citada Ley.

Lo que se notifica mediante el presente anuncio a los deudores relacionados, requiriéndoles el pago de la deuda principal, recargo, intereses de demora y costas del procedimiento, previniéndoles que -de no verificarlo en los plazos señalados-, se procederá sin más al embargo de sus bienes o a la ejecución de las garantías existentes.

Titular	N.º Recibo	Importe
Aguillo Ramos, Antonio	94044227	4.838
Ajuria, S.A.	94044228	2.608
Albert Villarejo, Carmen, María y ot.	94044846	5.359
Albert Villarejo, Moisés	94044229	4.093
Andreu Rodamilans, Isidro	94044244	1.603
Arnáez Martínez, Valentina	94044272	1.260
Arnaiz Lapresa, María	94044853	1.250
Arondo Martínez, Hnos. 2	94044276	1.640
Arroyo Murga, Aurora	94044277	1.498
Balboa Fernández, Francisco	94044849	1.431
Bastida Pérez, Faustina	94044304	1.264
Cabanillas Ceballos, Francisco	94044311	2.404
Cantera Cadiñanos, S.A.	94044315	2.411
Comunidad Irh. San José	94044333	2.413
Congregación Hnos. Maristas	94044334	2.481

Titular	N.º Recibo	Importe
Corcuera Orive, José	94044342	3.624
Cruz Cruz, Tomás	94044345	4.094
Desgüace	94044370	1.238
Díaz de Espada, Florencio	94044372	1.408
Díaz Monasterio, Juan	94044378	1.753
Durán Deharo, Manuela	94044212	1.725
Durana Díaz, Simona	94044403	1.719
Encío Hurtado, M. Antonio	94044412	4.045
Encío Hurtado, M. Antonio	94044413	2.435
Estado	94044417	4.422
Fdz. Valderrama, P. Salvad.	94044424	3.616
Fernández Angulo, Valentín	94044858	2.168
Fernández Arbina, Alejandr.	94044432	5.398
García Díaz Lezana, Danie.	94044451	5.061
García Díaz, Cándido	94044450	1.421
García Gabiña, Nieves	94044452	1.914
García García, Germana	94044453	1.528
García Marrón, Jaime	94044459	1.230
García Samaniego, Teresa	94044464	2.391
García Torrija, Primitivo	94044465	2.157
Gordejuela Murga, Félix	94044479	2.372
Grisaleño Ortíz, Manuel	94044482	1.223
Guinea Alonso, Olegario	94044483	1.730
Gutiérrez Crespo Sáinz A.	94044488	4.145
Gutiérrez, Gabriel	94044489	1.750
Hermosilla Fuente, Carlos	94044492	4.206
Iglesia Sta. María de	94044509	2.881
Iñiguez Ortíz Pinedo	94044502	2.910
Iñiguez Ortíz Pinedo	94044504	2.962
Iñiguez Ortíz Pinedo	94044506	1.229
Lafuente Zárata, Eugenio	94044518	1.356
Lagos Olano, Luis	94044519	2.180
Llarea, José M.ª	94044525	1.224
López Pinedo, Mercedes	94044528	1.493
Luz Serrano, Luz Virgilio	94044540	1.725
Manso Monje, Emiliana	94044541	2.324
Mardones Tobalina, Santia	94044542	2.079
Martínez Salinas Sabando	94044569	1.852
Martínez Sojo, María	94044562	2.379
Masa Común	94044574	4.752
Montejo Perea, Saturnino	94044584	1.967
Nanclares García, Fabián	94044590	1.214
Noceda Gómez, Felipe	94044592	1.242
Ochoa Olano, Leandro	94044596	1.739
Ocio Ocio, Aniceto Hedr.	94044598	1.297
Orive, José	94044209	1.784
Pérez Díez Lezana, Felí.	94044640	1.958
Pérez Ugarte, Antonio	94044658	8.106
Pinedo Castresana, Vicente	94044663	1.582
Pinedo Cerecera, Pedro	94044664	1.208
Riaño Valgañón, Mario	94044678	2.891
Riofrancos Pereda, J. María	94044680	1.540
Rueda Pérez Aransolo	94044685	1.667
Rueda Pérez Aransolo, Bruno	94044684	1.667

Titular	N.º Recibo	Importe
Ruiz Angulo Garoña, Eugen.	94044690	1.547
Ruiz Loizaga, Estanislao	94044691	3.459
Ruiz Martínez Salinas	94044687	1.714
Sabando Martínez, Jesús	94044704	1.475
Sáez, Joaquina	94044714	1.505
Setién Lavín, Hilario	94044747	2.873
Sobrón Ortiz, Luis	94044749	1.571
Solórzano Sáenz Pobes, Vi.	94044757	1.526
Sulfatos Españoles	94044760	1.277
Tamayo Martín, Carmen	94044761	1.266
Tamayo Porres, M.ª Luz	94044762	1.677
Tobalina Campo, Gumersinda	94044766	1.226
Urruchi Marroquín, Raquel	94044803	1.596
Vegas San Llorente, Isaac	94044820	1.416
Velaz Medrano Rioja, Hnos.	94044821	4.829
Villarreal Serrada, Miguel	94044825	7.775

Plazos de ingreso: Si la notificación se efectúa entre los días 1 y 15 del mes, hasta el día 20 del mismo o inmediato hábil posterior; si se realiza entre los días 16 y último del mes, hasta el día 5 del mes siguiente o inmediato hábil posterior.

Lugar de pago: Recaudación Municipal, plaza de España, número 8 (Miranda de Ebro).

Aplazamientos de pago: Resulta posible solicitar aplazamientos de pago con las condiciones y requisitos determinados en los artículos 48 y siguientes del Reglamento General de Recaudación.

Recursos: Contra el acto notificado y sólo por los motivos definidos en el artículo 138 de la Ley General Tributaria, podrá interponerse recurso ante el Ilustrísimo señor Alcalde en el plazo de un mes. No obstante, podrá interponerse cualquier otro recurso que estime conveniente, bien entendido que su interposición no implica suspensión del procedimiento de apremio, salvo en los términos y condiciones señalados en el art. 101 del Reglamento General de Recaudación.

Personación del interesado: Conforme al artículo 105 de la Ley General Tributaria se cita al deudor para que comparezca por sí o por medio de representante en el expediente ejecutivo que se sigue para ser notificado mediante comparecencia.

Lugar: Recaudación Municipal, plaza de España, número 8.

Plazo: Diez días, contados a partir del siguiente hábil al de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Notificaciones pendientes: notificación de providencia de apremio de I.B.I. rústica, ejercicio 1994.

Procedimiento que las motiva: procedimiento administrativo de apremio:

Organo responsable de la tramitación: Recaudación Municipal del Ayuntamiento de Miranda de Ebro.

Miranda de Ebro, 29 de diciembre de 1998. — El Recaudador, Carmelo Renuncio Peña.

11.— 11.685

Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Aprobada por mayoría simple en el Pleno ordinario celebrado el día 7 de octubre de 1998, la memoria valorada: «Obras para la reforma del frontón municipal abierto», firmada por el Arquitecto don Angel Rey Sánchez, con una valoración global estimativa de cuatro millones setenta y nueve mil noventa y ocho pesetas

(4.079.098 pesetas), incluyendo 19% de beneficio industrial y gastos generales, honorarios técnicos de dirección e I.V.A.

Se expone al público por espacio de quince días naturales, a contar del siguiente a su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, a efectos de reclamaciones y alegaciones.

Quintanar de la Sierra, a 14 de diciembre de 1998. — El Alcalde, Jose A. Palacios Lozano.

10976.— 3.000

Ayuntamiento de Valle de Mena

POLICIA LOCAL

Notificación de resolución

Habiéndose intentado sin resultado positivo la notificación personal de la resolución sobre la imposición de sanción a los infractores que a continuación se detallan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto para que dichos interesados se den por notificados a todos los efectos y procedan al ingreso en el lugar y plazos que a continuación se detallan.

Contra la presente resolución los interesados podrán interponer recurso contencioso administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previa comunicación al órgano que dictó el acto, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de este edicto.

Lugar y forma de pago: Mediante ingreso en la cuenta número 0182.6760.97.0210014962 del Banco Bilbao Vizcaya, o ingreso en la cuenta número 2017.0048.07.1110034252 de la Caja de Ahorros del Círculo Católico, reseñando el número de expediente.

Plazo de pago: Dentro de los quince días hábiles siguientes a la firmeza de esta resolución.

Transcurrido este plazo sin que se hubiere satisfecho la multa, su exacción se llevará a cabo por el procedimiento de apremio, lo que determina la exigencia del recargo de apremio, intereses de demora y costas.

Concepto: Multa de circulación.

Precepto infringido: Reglamento General de Circulación (Real Decreto 13/92).

Expediente	Denunciado	D.N.I.	Artículo	Cuantía
030/902/98	José Miguel Campayo Fernández	25.393.500	94	5.000
032/901/98	Jorge Melgar Chillón	14.264.777	118	7.500
035/902/98	Jorge Melgar Chillón	14.264.777	154	7.500
040/902/98	Juan María Álvarez Sarasola	22.701.627	154	7.500
041/902/98	Alberto Ortega López	71.339.211	94	7.500
042/901/98	Fernando Núñez Goitia	78.908.128	154	7.500
006/903/98	Juan Carlos Sainz López	30.564.228	154	5.000
013/903/98	M. ^a Luisa Argüelles Lander	15.376.573	154	5.000
015/903/98	José Luis Clemente Casado	14.960.447	171	5.000
018/903/98	Juan Reigadas Corral	14.841.153	171	5.000
022/903/98	Germán Izquierdo Pereira	20.178.026	171	5.000
025/903/98	Santos María Ortiz Aguirre	14.860.198	171	5.000
036/903/98	Francisco José Buruaga Larrauri	30.573.235	154	5.000
049/903/98	José Luis Clemente Casado	14.960.447	154	5.000
005/904/98	Juan María Bilbao Ortiz de Urbina	22.715.958	154	5.000
012/904/98	Miguel Bernardino Salazar	30.646.707	171	5.000
016/904/98	José Miguel Rodríguez Urraburu	30.619.223	94	5.000
019/904/98	Silvano Tejedor López	33.727.476	94	5.000
022/904/98	Eduardo Angel Rosario Sánchez	50.713.155	94	5.000

Expediente	Denunciado	D.N.I.	Artículo	Cuantía
028/904/98	Hidoya Aguirre Cereceda	30.657.471	94	5.000
031/904/98	Jesús Pedro Velasco Gutiérrez	14.924.158	91	12.500
032/904/98	Aritz Ortiz Gutiérrez		154	7.500
033/904/98	Milagros Conde Ortiz	13.230.922	94	5.000
035/904/98	Jorge Melgar Chillón	14.264.777	12	5.000
037/904/98	Fernando Urrutia Pérez	14.669.709	171	5.000
041/904/98	Rabit El Ameri Ameir	M 307976	171	5.000
042/901/98	Jesús Angel Alvarez Garay	30.673.351	171	5.000
001/905/98	Jesús María Arana Bediguren	14.927.892	152	5.000

Villasana de Mena, a 22 de diciembre de 1998. — El Alcalde, Armando Robredo Cerro.

11064.— 4.275

Ayuntamiento de Merindad de Montija

El Pleno en sesión de carácter extraordinario, celebrada con fecha 10 de diciembre de 1998, adoptó entre otros, el acuerdo de imponer contribuciones especiales, como consecuencia de la obra de «saneamiento y sustitución red de distribución de aguas en Agüera», cuyo establecimiento y vigencia se legitima por el aumento de valor de los inmuebles del área beneficiada. Delimitada dentro de los vecinos de la Junta Administrativa de Agüera de Montija.

El coste soportado de la obra al completo es de 33.708.220 pesetas, la cantidad a repartir entre los beneficiarios es de 6.741.644 pesetas, equivalentes al 20% del coste total soportado.

Se aplica como criterio de reparto, el enganche por edificación.

Lo que se expone al público, para que durante treinta días, contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia pueda examinarse el procedimiento y presentarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

En Merindad de Montija, a 14 de diciembre de 1998. — El Alcalde, Florencio Martínez López.

11065.— 3.000

Ayuntamiento de Villalbilla de Burgos

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre al que se remite el artículo 158.2 de la misma Ley, y artículo 20.1 al que se remite el artículo 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se pone en conocimiento general que en la Intervención de esta Entidad Local, se halla expuesto al público el expediente de concesión de créditos extraordinarios y/o suplementos de créditos número 1/98, que afecta al vigente presupuesto que fue aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en sesión celebrada el día 18 de diciembre de 1998, financiado con el remanente líquido de Tesorería disponible procedente de la liquidación del presupuesto de esta Entidad del ejercicio 1997.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/88 citada a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar reclamaciones con sujeción a los siguientes trámites:

a) Plazo de exposición y admisión de reclamaciones: Quince días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

b) Oficina de presentación: Registro General.

c) Órgano ante el que se reclama: Ayuntamiento Pleno.

En Villalbilla de Burgos, a 21 de diciembre de 1998. — El Presidente, Luis Manuel Venero Martínez.

11066.— 3.000

Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra

Convocatoria para la elección del Juez de Paz sustituto de Cabezón de la Sierra

Próxima a producirse la vacante de Juez de Paz sustituto de Cabezón de la Sierra, se anuncia convocatoria pública para admitir solicitudes de los aspirantes al cargo, que se sujetará a las siguientes bases:

Primero. — Condiciones de los aspirantes: Ser español y residente en Cabezón de la Sierra, mayor de edad y reunir los requisitos establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial para el ingreso en la carrera judicial, excepto los derivados de la jubilación por la edad.

Segundo. — Documentación a presentar: Solicitud de elección para el cargo dirigida al Ayuntamiento de Cabezón de la Sierra a la que se acompañará: Fotocopia del D.N.I. y declaración jurada de no hallarse incurso en causa alguna de incompatibilidad o prohibiciones previstas en los artículos 195 y 389 de la Ley precitada y 23 del Reglamento de Jueces de Paz.

Tercero. — Plazo de presentación de solicitudes: Quince días hábiles desde la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Cabezón de la Sierra, a 21 de diciembre de 1998. — El Alcalde (ilegible).

11067.— 3.000

Ayuntamiento de Hontoria de Valdearados

La Corporación en sesión de 3/12/1998, aprobó el proyecto de renovación de tubería de alimentación a fuente en Hontoria de Valdearados redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Roberto Acero Durantez, por un importe de 3.981.350 pesetas, lo que se expone al público por espacio de veinte días a efectos de reclamaciones, de acuerdo con el artículo 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Hontoria de Valdearados, a 21 de diciembre de 1998. — El Alcalde, Tomás Pérez Rejas.

11068.— 3.000

Ayuntamiento de Vilviestre del Pinar

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 18/12/98, procedió a la aprobación de los siguientes padrones cobratorios: Carga vecinal 2.º semestre 1998, pastos municipales 2.º semestre 1998, pastos prado del río primavera y verano 98, tasa abastecimiento agua 98, tasa alcantarillado 98 y tasa basura 98.

Lo que se expone al público a efectos de reclamaciones durante el plazo de un mes contado a partir de la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los expedientes podrán ser examinados en la Secretaría en horas de oficina.

En Vilviestre del Pinar, a 21 de diciembre de 1998. — El Alcalde (ilegible).

11083.— 3.000

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión de fecha 18/12/98, el expediente de modificación de crédito número uno dentro del vigente presupuesto de 1998, estará de manifiesto en la Secretaría de esta Entidad, por espacio de quince días hábiles, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 150, en relación con el 158.2 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre reguladora de las Haciendas Locales, durante cuyo plazo se podrán formular

respecto del mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen pertinentes.

En Vilviestre del Pinar, a 21 de diciembre de 1998. — El Alcalde (ilegible).

11084.— 3.000

Ayuntamiento de Valle de Oca

Habiendo intentado la notificación personal a todos los propietarios de fincas rústicas sitas en este término municipal, a efectos de la constitución del coto de caza, sin haberse podido llevar a cabo en su totalidad, de conformidad con el artículo 21.4 de la Ley 4/996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León y 18.3 del Decreto 83/1998, de 30 de abril, por el que se desarrolla reglamentariamente el Título IV -de los terrenos- de la Ley 4/996, de 12 de julio, de Caza de Castilla y León; y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace saber a todos los propietarios y titulares de fincas rústicas en este municipio, y en concreto a los que en la relación siguiente se cita, que de no oponerse mediante escrito a presentar en este Ayuntamiento, durante los quince días siguientes a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se considerarán incluidas las fincas de su propiedad, a efectos de aprovechamiento cinegético, en el coto de caza a constituir, por un período de cinco años a contar desde la temporada 1999/2000.

Relación que se cita.—

Apellidos y nombre:

Arribas Melchor, Guadalupe.

Arribas Barrio, Florencio.

Arribas Barrio, Julia.

Arribas Barrio, Julián.

Arribas Melchor, Emiliano.

Ayala Solórzano, Patrocinio.

Contreras Melchor, Andrés.

Delgado Franco, Cesáreo.

Delgado Marina, María.

Delgado Mata, Juan.

Delgado Melchor, Angel.

Delgado Melchor, Dolores.

Delgado Melchor, Eleuteria.

Delgado Melchor, Felisa.

Delgado Melchor, Hermanos Juana.

Delgado Melchor, Hno.

Delgado Melchor, María.

Delgado Melchor, Pilar.

Delgado Melchor, Ricarda.

Delgado Melchor, Zacarías.

Duque Barrio, Justo.

Fernández Román, Ascensión.

Hernando Hernando, Elías.

Hernando Herrero, Amparo.

Hernando Herrero, Angel.

Hernando Herrero, Elena.

Hernando Moneo, Hermanos.

Herrero Valladolid, Ciriaco.

Herrero Valladolid, Milagros.

Herrero Valladolid, Paula.

Herrero Valladolid, Víctor.

Mata Solórzano, Francisco.

Mata Solórzano, Leonardo.
 Melchor Arribas, Flores.
 Melchor Arribas, J. María.
 Melchor Arribas, Jacinto.
 Melchor Arribas, Pilar.
 Melchor Melchor, Adolfo.
 Melchor Melchor, Avelino.
 Melchor Melchor, Jacinto.
 Melchor Moneo, Antonia.
 Melchor Moneo, Constantino.
 Melchor Ortega, Estefanía.
 Melchor Ortega, Francisca.
 Melchor Ruiz, Alberto.
 Melchor Ruiz, Albino.
 Melchor Ruz, Jacinto.
 Melchor Sáez, Emilia.
 Melchor Sáez, Jacinta.
 Melchor Sáez, José.
 Melchor Sáez, Julia.
 Melchor Sanz, Modesto.
 Melchor Sanz, Sofía.
 Mínguez Alcubilla, Modesto.
 Mínguez Melchor, Antonia.
 Mínguez Sagredo, Encarnación.
 Mínguez Sagredo, Fernando.
 Mínguez Sagredo, Germán.
 Mínguez Sagredo, Miguel.
 Mínguez Sagredo, Piedad.
 Mínguez Sagredo, Valentín.
 Mínguez Sagredo, Victoria.
 Mínguez Sagredo, Visitación.
 Mínguez Sagredo, Zósimo.
 Moneo Arnaiz, Benigno.
 Moneo Melchor, Antonio.
 Moneo Melchor, Laurentino.
 Moneo Melchor, Rosario.
 Moneo Sanz, Evaristo.
 Moneo Sanz, Julia.
 Moneo Sanz, Juliana.
 Ruiz Arceredillo, Julia.
 Ruiz Jiménez, Anastasia.
 Ruiz Jiménez, Ladislado.
 Ruiz Jiménez, Vicente.
 Ruiz Ortega, Saturnino.
 Sáez Marina, Toribio.
 San Melchor, Elías.
 Sanz Duque, Claudio.
 Sanz Duque, Gregoria.
 Sanz Duque, Josefa.
 Sanz Melchor, Emilio.
 Sanz Rubí, Carmen.
 Sanz Rubio, Angela.
 Sanz Rubio, Fernando.
 Sanz Rubio, Hermano.
 Sanz Rubio, Jesús.
 Sanz Rubio, Juliana.
 Solórzano Pérez, Domiciana.

Solórzano Pérez, Frutos.
 Solórzano Pérez, Isidora.
 Solórzano Sanz, Felicitas.
 Solórzano Sanz, Jesús.
 Solórzano Sanz, Julián.
 Solórzano Solórzano, Agapito.
 Solórzano Solórzano, Andrés.
 Solórzano Solórzano, Asunción.
 Solórzano Solórzano, Concepción.
 Solórzano Solórzano, Gloria.
 Solórzano Solórzano, Luisa.
 Solórzano Solórzano, Teófilo.
 Solórzano Solórzano, Trinidad.
 Solórzano Solórzano, Vicente.
 Solórzano Valladolid, Vicente.
 Solórzano Varga, Anselmo.
 Solórzano Varga, Elías.
 Solórzano Varga, Josefa.
 Solórzano Varga, Margarita.
 Solórzano Varga, Modesta.
 Solórzano Varga, Raimundo.
 Solórzano Varga, Saturnino.
 Valladolid Zamora, Marcos.
 Varga Duque, Marcos.
 Varga Mata, Pablo.
 Varga Ruiz, Luis.
 Varga Solórzano, Severo.
 Varga Varga, Rosa.

Valle de Oca, a 15 de diciembre de 1998. — El Alcalde, Tiburcio López Sanz.

10759.- 12.540

Junta Vecinal de Basconillos del Tozo

Aprobado definitivamente el presupuesto general de esta Entidad para 1999, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 150.3 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, se hace público el resumen por capítulos del mismo, conforme al siguiente detalle:

INGRESOS

A) Operaciones corrientes:

- 3. — Tasas y otros ingresos, 180.000 pesetas.
 - 5. — Ingresos patrimoniales, 1.385.000 pesetas.
 - 6. — Enajenación inversiones reales, 260.000 pesetas.
- Total presupuesto de ingresos: 1.825.000 pesetas.

GASTOS

A) Operaciones corrientes:

- 2. — Gastos en bienes corrientes y servicios, 1.025.000 ptas.
- ##### B) Operaciones de capital:
- 6. — Inversiones reales, 800.000 pesetas.
- Total presupuesto de gastos: 1.825.000 pesetas.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Basconillos del Tozo, a 22 de diciembre de 1998. — El Alcalde, J. Antonio Millán Ortega.

13.- 3.000

Ayuntamiento de Salas de los Infantes

Protocolo de adhesión

Don Romualdo Pino Rojo, en representación del Ayuntamiento de Salas de los Infantes (Burgos).

Declaro que el Ayuntamiento de Salas de los Infantes, ha acordado, con fecha 26 de marzo de 1998, solicitar la adhesión al Convenio Marco de 12 de mayo de 1997, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 129, de 30 de mayo de 1997, y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Castilla y León» número 102, de 30 de mayo de 1997, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Castilla y León, para la colaboración en la progresiva implantación de un sistema intercomunicado de registro de las Administraciones Públicas.

En consecuencia, manifiesto: La voluntad del Ayuntamiento de Salas de los Infantes, cuya representación ostento, de adherirse al Convenio Marco mencionado, asumiendo las obligaciones derivadas del mismo y con sujeción a todas sus cláusulas.

Salas de los Infantes, a 17 de noviembre de 1998. — El Alcalde, Romualdo Pino Rojo.

De conformidad con el procedimiento establecido en la cláusula duodécima del Convenio Marco de 12 de mayo de 1997, suscrito entre la Administración General del Estado y la Comunidad de Castilla y León, se ha prestado conformidad a la adhesión solicitada por las Administraciones intervinientes.

Madrid y Valladolid, a 14 de diciembre de 1998. — El Presidente de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, Amador Elena Córdoba. — El Presidente de la Comisión de Seguimiento y Evaluación, Alberto Perandones Ferreiro.

15.— 3.000

Ayuntamiento de Cayuela

El Ayuntamiento de Cayuela, en sesión celebrada el día 23 de diciembre de 1998, adoptó los siguientes acuerdos:

1. — Aprobar el proyecto de obra de «mejora del abastecimiento de agua en Cayuela», redactado por el Ingeniero de Montes, don Diego Rey, con un presupuesto de 3.195.558 pesetas.

2. — Aprobar el presupuesto general del ejercicio 1999.

Los citados acuerdos se exponen al público por plazo de quince días hábiles en la Secretaría del Ayuntamiento a los efectos de que las personas interesadas puedan examinarlos y presentar reclamaciones que estimen ante el Pleno del Ayuntamiento.

Cayuela, 29 de diciembre de 1998. — El Alcalde, Andrés Puente Mínguez.

18.— 3.000

Habiéndose anunciado, mediante inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia número 165 de 1 de septiembre, los acuerdos de imposición y ordenación de los tributos que a continuación se exponen, así como sus ordenanzas reguladoras, adoptadas en sesión de fecha 11-8-98 sin que se hayan presentado reclamaciones contra los mismos, se elevan a definitivos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 17.3 de la Ley 7/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales.

Por ello, en cumplimiento de lo dispuesto en el número 4 del mismo artículo se publica el texto íntegro de las ordenanzas y el acuerdo anteriormente adoptado.

Cayuela, 29 de diciembre de 1998. — El Alcalde, Andrés Puente Mínguez.

19.— 3.000

ORDENANZA FISCAL PROVISIONAL DEL IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES

Artículo 1.º — De conformidad con lo previsto en el artículo 73 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, el tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable, en este municipio queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

Artículo 2.º — 1. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza urbana queda fijado en el 0,45.

2. El tipo de gravamen del impuesto sobre bienes inmuebles aplicable a los bienes de naturaleza rústica queda fijado en el 0,50.

Disposición final.—

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1-1-1999, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cayuela, a 23 de diciembre de 1998. — El Alcalde, Andrés Puente Mínguez.

20.— 3.000

ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE VEHICULOS DE TRACCION MECANICA

Artículo 1.º — De conformidad con lo previsto en el artículo 96.4 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de incremento de las cuotas del impuesto sobre vehículos de tracción mecánica aplicable en este municipio queda fijado en el 1,1.

Artículo 2.º — El pago del impuesto se acreditará mediante recibos.

Artículo 3.º — 1. En el caso de primeras adquisiciones de un vehículo o cuando éstos se reformen de manera que se altere su clasificación a efectos del presente impuesto, los sujetos pasivos presentarán ante la oficina gestora correspondiente, antes de la matriculación o alta, declaración por este impuesto según modelo aprobado por el Ayuntamiento al que se acompañarán la documentación acreditativa de su compra o modificación, certificado de sus características técnicas y el Documento Nacional de Identidad o el Código de Identificación Fiscal del sujeto pasivo.

2. Por la oficina gestora se practicará la correspondiente liquidación, normal o complementaria, que será notificada individualmente a los interesados, con indicación del plazo de ingreso y de los recursos procedentes.

Artículo 4.º — 1. En el caso de vehículos ya matriculados o declarados aptos para la circulación, el pago de las cuotas anuales del Impuesto se realizará dentro del primer semestre de cada ejercicio, u otro plazo que establezca la Diputación Provincial como órgano recaudador en quien están delegadas las facultades recaudadoras.

2. En el supuesto regulado en el apartado anterior la recaudación de las correspondientes cuotas se realizará mediante el sistema de padrón anual en el que figurarán todos los vehículos sujetos al impuesto que se hallen inscritos en el correspondiente Registro Público a nombre de personas o entidades domiciliadas en este término municipal.

3. El padrón o matrícula del impuesto se expondrá al público por el plazo de treinta días para que los legítimos interesados puedan examinarlo y, en su caso, formular las reclamaciones oportunas. La exposición al público se anunciará en el «Boletín Oficial» de la provincia y producirá los efectos de notificación de la liquidación a cada uno de los sujetos pasivos.

Disposición transitoria.—

Las personas o entidades que a la fecha de comienzo de aplicación del presente impuesto gocen de cualquier clase de

beneficio fiscal en el impuesto municipal sobre circulación de vehículos, continuarán en el disfrute de los mismos en el impuesto citado en primer término hasta la fecha de la extinción de dichos beneficios y, en el caso de que los mismos no tuvieran término de disfrute, hasta el 31 de diciembre de 1992, inclusive.

Disposición final.—

La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1-1-99, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Cayuela, 26 de diciembre de 1998. — El Alcalde, Andrés Puente Mínguez.

21.— 3.000

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACION DE SERVICIOS EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS Y DE RECREO MUNICIPALES

I. Preceptos generales.—

Artículo 1. — El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de Cayuela, en su calidad de Administración Pública de carácter territorial, en el artículo 4-1-a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo previsto en los artículos 41 a 48 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales y facultad específica del artículo 117 de la última norma mencionada.

II. Concepto.—

Artículo 2. — Se establece la tasa por la prestación de los servicios y actividades.

III. Obligación de pago.—

Artículo 3. — 1. — La obligación de pago de la tasa regulada en esta ordenanza nace desde que se inicie la prestación de cualquiera de los servicios o actividades especificadas en el artículo 2 anterior.

2. — El pago de la tasa se realizará:

- a) En el momento de entrar al recinto de que se trate.
- b) cuando se solicite por el usuario el alquiler o reserva de uso de la instalación o pista de que se trate.

IV. Obligados al pago.—

Art. 4. 1. — Estarán obligados al pago de esta tasa quienes se beneficien de los servicios o actividades prestados o realizados por este Ayuntamiento, a que se refiere el artículo 2 anterior.

2. — No obstante lo previsto en el número 1 anterior, el pago de la tasa quedará sujeto a un procedimiento especial de convenio con las siguientes Asociaciones o Entidades sin ánimo de lucro:

V. Cuantía.—

Art. 5.1. — La cuantía de la tasa regulada en esta ordenanza será la siguiente:

- a) Deportes individuales, 100 pesetas.
- b) Deportes colectivos, 500 pesetas.

Disposición final.—

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 9 de diciembre de 1991, entrará en vigor el día 1 de enero de 1992, para ser aplicada una vez efectuada su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Cayuela, a 29 de diciembre de 1998. — El Alcalde, Andrés Puente Mínguez.

22.— 3.000

ANUNCIOS URGENTES

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en los autos de juicio de cognición 324/98, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. — En la ciudad de Burgos, a 11 de diciembre de 1998. — El Ilustrísimo señor don Javier Escarda de la Justicia, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio de cognición (arrendamientos urbanos) 324/98, promovidos por doña Victoria Gutiérrez Alameda, dirigido por la Letrada doña Dolores Casanova Casas, contra don Rodrigo Ibáñez Hernández, declarado en rebeldía; y

Fallo. — Que estimando como estimo parcialmente la demanda formulada por doña Victoria Gutiérrez Alameda, contra don Rodrigo Ibáñez Hernández, en rebeldía procesal, debo declarar y declaro resuelto por falta de pago el contrato de arrendamiento que sobre la vivienda sita en Villatoro (Burgos), calle la Antana, número 18 bajo, existía entre las partes, condenando al demandado a desalojarlo y dejándolo libre, vacuo y expedito y a disposición de la actora en los plazos legales, condenándole además a abonar la cantidad de 265.731 pesetas (doscientas sesenta y cinco mil setecientas treinta y una pesetas); más los intereses legales desde la interposición judicial, imponiendo expresamente al demandado las costas del juicio.

Esta resolución no es firme; contra ella cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente a su notificación siendo resuelto por la Ilustrísima Audiencia Provincial de Burgos.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y se expide el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 7 de enero de 1999. — El Secretario (ilegible).

53.— 7.600

Ayuntamiento de Piérnigas

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión celebrada el pasado 18 de diciembre de 1998, el proyecto correspondiente a las obras de ampliación abastecimiento de agua en Piérnigas, redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, colegiado en el Colegio Oficial de Ingenieros número 3.763, por importe de ejecución por contrata de 8.938.876 pesetas, se expone al público por plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que se consideren oportunas.

En Piérnigas, a 23 de diciembre de 1998. — El Alcalde, Vicente Díez Arnaiz.

48.— 6.000



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS